



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1500-R-UNICA-2026

Ica, 9 de setiembre del 2026



VISTO:

El Informe N° 872-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 2225-2026-OPP/UNICA, Oficio N° 380-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 225-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, Informe Escalafonario N° 103-E/URH-DGA-UNICA-2026; referente al CESE POR LIMITE DE EDAD del servidor administrativo **Pedro Honorato Ruiz Vasquez**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala: artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. y artículo 186.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...).

Que, la Ley N° 32199 modifica el artículo 54, literal c) del D.L. 276, que establece el cese por límite de edad procede de manera obligatoria cuando el servidor público cumple 70 años de edad, señalando lo siguiente: La CTS equivale al 100% de la remuneración total por cada año completo de servicios y se computan las fracciones mayores a seis meses. Desde el 2022, el cálculo se realiza sobre el promedio de 36 meses del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el 100% de la Escala Base del Incentivo Único- CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado;



Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 103-2026-E/URH-DGA-UNICA de Escalafón, el servidor administrativo **Pedro Honorato Ruiz Vasquez** inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el 1 de diciembre de 1978 como trabajador contratado, para después nombrarse el 1 de enero de 1980 por el DL 276 y bajo el régimen pensionario del D.L. 19990; contando al 31 de diciembre del 2026 con 52 años y 1 mes de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe N° 225-2026-RYP-URH/DGA-UNICA del 25 de agosto del 2026, de Remuneraciones y Pensiones señala que el servidor **Pedro Honorato Ruiz Vasquez** con nivel

remunerativo F-1, se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen pensionario Ley N° 19990; **quien cumple 70 años en el presente año 2026**, por lo que es admisible el **CESE POR LIMITE DE EDAD**. Asimismo, señala la siguiente liquidación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Según Informe Escalonario N° 0103-E/URH-DGA-UNICA-2026 el servidor administrativo **Pedro Honorato Ruiz Vasquez**, registra al 31 de diciembre del 2026 un total de 52 años y 1 mes de servicios prestados al estado, para lo que se procede a realizar la liquidación según Ley 32199, de la siguiente manera:

Entidad que laboro	Desde	Hasta	Total del promedio últimos 36 meses MUC + CAFAE	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Total de CTS
							RC*A	RC/12*M	RC/12/30*D	
U.N. San Luis Gonzaga	1-12-1978	31-12-2026	2,890.00	48	1	0	138,720.00	240.83	0.00	138,960.83
Formación profesional				4			11,560.00			11,560.00
				52	1	0	TOTAL			SI.150,520.83

Ley N° 32199 Art. 54 se consideró

100% MUC x 36 últimos meses, D.S. N° 320-2022-EF (12 meses), D.S. 314-2023 (12 meses), DS 282-2024-EF (12 meses)

100% CAFAE x 36 últimos meses, DS N° 003-2022-EF (36 meses)

Según informe escalonario N° 103-E/URH-DIGA-UNICA-2026, son 52 años, 1 mes de servicios prestados al estado.

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

De acuerdo al Informe N° 467-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026, emitido por Control de Personal, el señor **Pedro Honorato Ruiz Vasquez** con nivel F-1, al haberse revisado el libro de registro de vacaciones, cuenta con TREINTA (30) DÍAS DE VACACIONES NO GOZADAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025 Y TREINTA (30) DÍAS DEL PERIODO 2026. De acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde el artículo 4 en su inciso 4.1 señala *Compensación vacacional y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones trunca; por lo que es admisible el pago por compensación vacacional y vacaciones trunca.*

Categoría	Remun. mensual	Periodo	Vacaciones pendientes	Años	Meses	Días	Remun. computable	Años RC*A	Meses RC/12*M	Días RC/30*D	Monto
F-1	2,035.182,035.18	2025	NO GOZADAS	0	0	30	2,035.18	0.00	0.00	2,035.18	2,035.18
F-1	2,032,035.185.18	2026	NO GOZADAS	0	0	30	2,035.18	0.00	0.00	2,035.18	2,035.18
TOTAL POR COMPENSACIÓN VACACIONAL											4,070.36

Según Informe N° 467-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026

El servidor cuenta con vacaciones pendientes NO GOZADAS (30 días) correspondiente al 2025 y (30 días) correspondiente al 2026.

Que, mediante Oficio N° 380-2026-URH/DIGA-UNICA del 28 de agosto del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 075-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Informe N° 2225-2026-OPP-UNICA del 1 de setiembre del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, opina procedente lo solicitado debiéndose afectar a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la estructura presupuestal detallada en el Informe N° 297-UPPM/OPP/UNICA-2026;

Que, mediante Informe N° 872-2026-OAJ-UNICA de fecha 4 de setiembre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA CESAR POR LÍMITE DE EDAD, a don **Pedro Honorato Ruiz Vasquez**, considerándose como último día de labores el 31 de diciembre del 2026, por lo que es admisible el cese por límite de edad, RECONOCIÉNDOLE el pago de la liquidación de beneficios sociales por CESE otorgándole compensación por tiempo de servicio (CTS), y vacaciones



truncas, debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **CESAR POR LÍMITE DE EDAD (70 años)**, al servidor no docente **PEDRO HONORATO RUIZ VASQUEZ** con remunerativo F-1 y que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley N° 19990, **teniendo como último día de labores el 31 de diciembre del 2026.**

Artículo 2°.- **OTORGAR**, al señor **Pedro Honorato Ruiz Vasquez**, el monto de S/. 150,520.83 (ciento cincuenta mil quinientos veinte con 83/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y S/ 4,070.36 (cuatro mil setenta con 36/100 soles) por compensación vacacional.

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.4 1.1 6 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

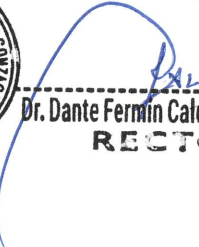
Artículo 4°.- **DETERMINAR** que la Dirección General de Administración verifique a través del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes de nuestra Entidad, la ENTREGA DE CARGO que corresponda.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al señor **Pedro Honorato Ruiz Vasquez**, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR




Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL